



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 608/13

Sucre, 08 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-204, de 18 de Junio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0938/13 de 18 de junio de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0170/13 "Conclusión Ampliación Salón Santa Isabel" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-4, mediante Nota Sub Alcaldía. D-4 CITE Nº 0422/2013 del 23 de abril y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, "**Conclusión Ampliación Salón Santa Isabel" D-4**, con Precio Referencial de Bs. 63.183,80 provenientes de Recursos TGN (Coparticipación Tributaria), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO, MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 23/2013 de 10 de mayo 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Conclusión Ampliación Salón Santa Isabel" D-4**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 10 de mayo de 2013, con Código Interno 188/13, Número de Confirmación: 1053234, **CUCE: 13-1101-00-383548-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 63.183,80** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras Nº 47/13 de 16 de mayo de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SIETE (07) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 17 de mayo del 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de, "**Conclusión Ampliación Salón Santa Isabel" D-4**, con un costo de **Bs. 56.795,08** (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 08/100 BOLIVIANOS) a la empresa Constructora y Consultora ECOVENT Representado legalmente por el Sr. Sixto Marcelo Ventura Álvarez, con un plazo de ejecución de TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 608/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 211/13 de 23 de mayo de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 17 de mayo del 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Conclusión Ampliación Salón Santa Isabel" D-4**, con un costo de Bs. **56.795,08** (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 08/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora y Consultora ECOVENT, Representado legalmente por el Sr. Sixto Marcelo Ventura Álvarez, con un plazo de ejecución de TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"Conclusión Ampliación Salón Santa Isabel" D-4**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 06 de mayo de 2013, con Prev. N° 08873, con Código SISIN A019103100000, Categoría Programática 17-0226 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 65.000,00.- (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Conclusión Ampliación Salón Santa Isabel" D-4**, se encuentra ubicado en la Calle próximo S/n, la Zona Barrio Santa Isabel del Distrito 4 de la ciudad de Sucre. El objetivo el proyecto es dotar a todas la personas pertenecientes a la junta vecinal Santa Isabel de espacios adecuados y en condiciones aptas para el buen funcionamiento, El proyecto contemplara obra fina, de piso y revoques, acompañando de áreas de servicio como son la batería de baños, la cocineta y pequeña antesala para reuniones, la población a beneficiarse de 250 personas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 0170/13** de 10 de junio de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs.04 a fs. 36
Especificaciones Técnicas de fs. 40a fs. 66
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 83
Certificación de Uso del Suelo de fs.84a fs.86
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs.91 a fs. 94
Documento Base de Contratación de fs. 211 a fs. 223
Número de Identificación Tributaria a fs. 277
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 275
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs.280
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 279
Registro de Comercio de Bolivia Emitido por FUNDEMPRESA de a fs.249
Solicitud de Retención de 7% Cumplimientos de Contrato a fs.274

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 608/13

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 97
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 98
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs.226
Designación de la Comisión de Calificación a fs.227
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 228
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.230 a fs.247
Formulario de Presentación de Propuestas a fs.252
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs.254
Formulario de Evaluación de Propuestas de fs. 263 a fs. 256
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 265 a fs. 264
Resolución de Adjudicación de fs. 269 a fs. 268

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 170/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Unipersonal Constructora y Consultora "ECOVENT" Representado legalmente por el Sr. Ing. **Sixto Marcelo Ventura Álvarez** para la ejecución de la Obra, **"Conclusión Ampliación Salón Santa Isabel " D-4"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **56.795,08 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 08/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO**.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 608/13

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 97
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 98
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs.226
Designación de la Comisión de Calificación a fs.227
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 228
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.230 a fs.247
Formulario de Presentación de Propuestas a fs.252
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs.254
Formulario de Evaluación de Propuestas de fs. 263 a fs. 256
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 265 a fs. 264
Resolución de Adjudicación de fs. 269 a fs. 268

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 170/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Unipersonal Constructora y Consultora "ECOVENT" Representado legalmente por el Sr. Ing. Sixto Marcelo Ventura Álvarez para la ejecución de la Obra, "**Conclusión Ampliación Salón Santa Isabel " D-4"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **56.795,08 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 08/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 608/13

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "Conclusión ampliación Salón Santa Isabel" D-4 Contrato Administrativo N° 0170/2013, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

